

BOLETIN PROVINCIAL DE HIGIENE



::: PUBLICACIÓN MENSUAL DESTINADA ::: :::

EXCLUSIVAMENTE A LA PROPAGANDA SANITARIA

::: SE REPARTE GRATUITAMENTE ::: :::

OFICINAS:

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO III

CÓRDOBA 10 ABRIL DE 1928

NÚMERO 27

CÓRDOBA

El nuevo Instituto Provincial de Higiene

Informe solicitado por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

El emplazamiento del Instituto provincial de Higiene debe ser céntrico. Desde este punto de vista y por lo que se refiere a la compleja índole de sus servicios existen, indudablemente, dos intereses opuestos: el de sus laboratorios y trabajos públicos de vacunación y el de sus servicios de desinfección. Aquellos exigen una situación céntrica

y éstos todo lo contrario, en cierto modo. Pero debe imperar el primer interés, de muchísima mayor importancia, ya que, por otro lado, los riesgos de una situación céntrica de llamado «parque de desinfección» son muy remotos y más teóricos que prácticos.

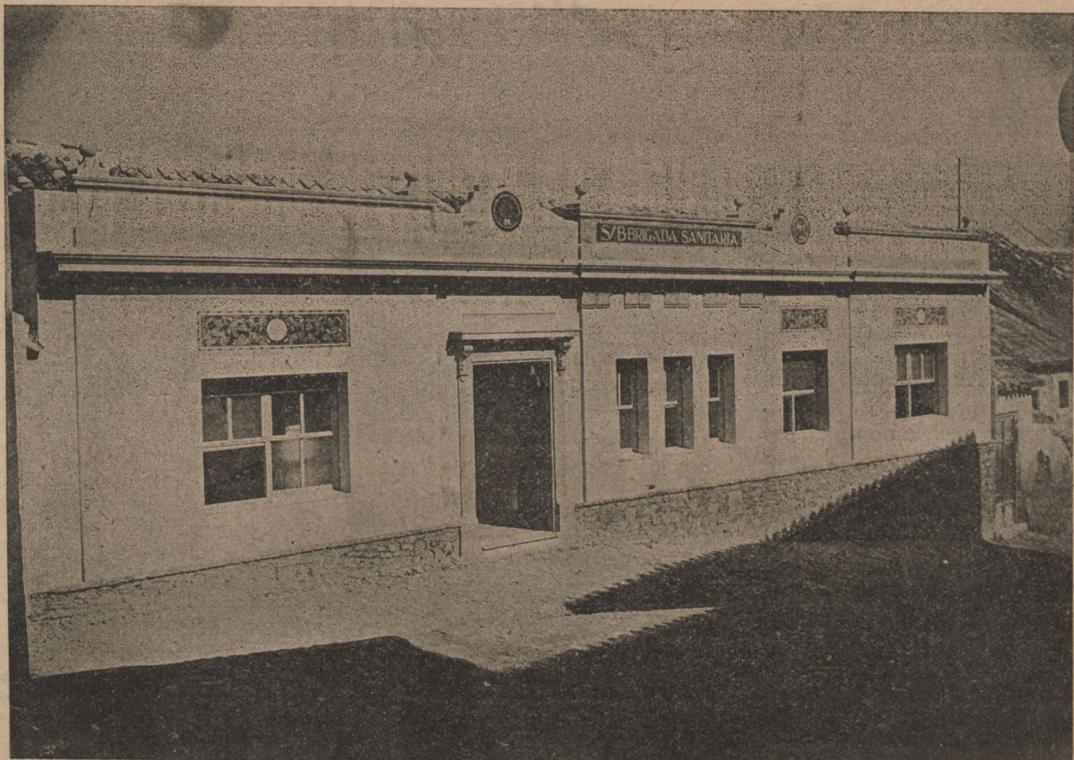
Es, por tanto, absolutamente innegable que el Instituto provincial

de Higiene debe estar al alcance fácil de todos ya que, por lo que a la capital respecta, no debe olvidarse que presta funciones completas de Laboratorio municipal, tanto para atenciones sanitarias como de beneficencia.

Respecto a edificio hay, naturalmente, dos soluciones: hacerlo de nueva construcción (el ideal), adquirir una casa ya construida e introducir en ella las reformas de adaptación necesarias.

Este problema no es puramente técnico, como fácilmente se comprende, sino de índole económica. Las ventajas e inconvenientes habría que armonizarlos teniendo en cuenta tanto las intensas necesidades mínimas del Instituto como el

NUESTROS NUEVOS ORGANISMOS DE LUCHA SANITARIA



HERMOSO EDIFICIO MODELO CONSTRUIDO RECIENTEMENTE
PARA LA SUB-BRIGADA SANITARIA DE BAENA

costo de una u otra solución ante casos concretos que en la práctica se presentarán. Ahora bien, *el pié forzado es que el inmueble sea propiedad del Centro*, es decir, que debe rechazarse terminantemente la solución de instalación en local arrendado.

El edificio que se construya o adquiriera para su adaptación y reforma debe tener dos plantas.

En la planta baja debe instalarse:

Garage, capaz (como el que actualmente existe) para cuatro coches.

Departamento de desinfección. Este tendrá fundamentalmente dos habitaciones separadas por un tabique en el que irá colocada la estufa fija. Una de las habitaciones constituye el departamento sucio, de entrada, y el otro el limpio o de salida. Este servicio requiere, accesorio pero indispensablemente (organización actual): peluquería, duchas, cuarto de baño, almacén-taller, carbonera, cámara de gases y habitación para lavadero mecánico.

Museo de higiene, local espacioso del que no debe prescindirse en un Centro de esta naturaleza dadas sus actuales funciones pedagógicas, tan obligadas como importantes y esenciales.

Dos Consultorios, para la verificación de los tratamientos antirrábicos y vacunaciones diferentes, en especial las antivariólicas. Es indispensable que sean fácilmente accesibles al público. Llevarán anejas, naturalmente, dos salas de espera.

Jardín o patio, con jaulas para los animales de trabajo y experimentación, (conejos, cobayas, ratas, terneras). Debe estar en relación con los locales destinados a los servicios de desinfección y despiojamiento como necesaria ampliación de los mismos. Tendrá un pequeño horno de cremación.

Habitación para la elaboración, caso de necesidad, de la vacuna antivariólica.

Local para las vivisecciones y autopsias.

Habitación para el conserje.

Retretes.

En la planta alta debe instalarse:

Laboratorio de epidemiología y parasitología.

Idem de bacteriología y anatomía-patológica.

Idem de química.

Idem de veterinaria.

Idem especial para la enseñanza.

Salón de actos y conferencias.

Biblioteca.

Despacho para el Director.

Aulesa del anterior despacho.

Despacho general para los profesores de sección.

Oficinas.

Gabinete de fotografía y dibujo.

Cocina-lavadero para el material de los laboratorios y preparación de los medios de cultivo, etc.

Retretes.

Córdoba 4 de Diciembre de 1927.

El Inspector Provincial de Sanidad,

Director Jefe Técnico,

MIGUEL BENZO

Legislación sanitaria

MES DE MARZO

La Gaceta del 2 de Marzo publica circular de la Dirección general de Sanidad anunciando que el día 20 de dicho mes comienza el curso de especialización sanitaria para Ingenieros en la Escuela Nacional de Sanidad

R. O. del 3 (Gaceta del 6), relativa a la situación y sueldos del personal dependiente de la Dirección general de Sanidad.

La Gaceta del 10 publica circular de la Dirección general de Sanidad convocando a oposiciones a una plaza de médico radiólogo Director del pabellón de Fisioterapia del cáncer del Hospital provincial de Alicante

Idem idem a plazas de médicos bacteriólogos y epidemiólogos de Institutos provinciales de Higiene. (Albacete, Almería, Ciudad Real, Coruña, Huesca, Lugo, Teruel y Toledo).

R. O. del 10 (Gaceta del 13), dictando las reglas que se indican a las Juntas de protección a la infancia para cobrar directamente el tributo especial sobre espectáculos públicos.

R. O. del 13 (Gaceta del 16), nombrando en virtud de permuta a don S. Almansa para el cargo de Director médico de la estación sanitaria del Puerto de Aguillas y a don José Estellés para el de Subdirector de la del de Cartagena.

R. O. del 15 (Gaceta del 17), autorizando el despacho de las carnes frías que la Compañía nacional de abastecimientos tiene en el puerto de Barcelona y disponiendo que en lo sucesivo se admita a la importación las carnes bovinas conservadas por el frío en trozos no inferiores a 15 kilos, previo reconocimiento por la competente autoridad sanitaria afecta a este Ministerio.

La Gaceta del 19 publica circular de la Dirección general de Sanidad convocando concurso para proveer el cargo de Subdirector médico de la estación sanitaria del puerto de Santander.

La Gaceta del 21 publica circular de la Dirección general de Sanidad disponiendo la creación de una inspección local sanitaria en el Puerto de Tazacoste (La Palma).

R. O. del 16 (Gaceta del 22), resolviendo el concurso anunciado para proveer las direcciones médicas de los Balnearios vacantes.

R. O. del 17 (Gaceta del 22), disponiendo se convoquen nuevas elecciones para proveer una plaza de vocal propietario y otra de suplente.



DIPUTACION PROVINCIAL

Diploma de honor en la Exposición de Medicina e Higiene de Madrid de 1910 y Gran Premio en la de Sevilla de 1924.

SERVICIO DE DESINFECCION: Campo Santo de los Mártires.-Teléfono, 371.-Servicio permanente.

Análisis higiénicos, químicos, histológicos y bacteriológicos de aguas, aceites, vinos, leches, tierras, minerales y abonos, medicamentos, sangre, jugo gástrico, orinas, esputos, pus, excrementos, tumores, parásitos, productos metalúrgicos, comerciales e industriales de todas clases.—Suero-diagnóstico de fiebre tifoidea, paratífus, fiebre de Malta, etc.—Reacciones de Wassermann, Lange, coloidales, etc.

Fabricación de toda clase de Autovacunas.—Tratamientos antirrábicos, Pasteur, Hogyes, etc.—Servicio automóvil de desinfección y desinsectación a domicilio. Desinfección de viviendas, almacenes, establos, etc.—Ambulancia automóvil con camillas para el transporte de enfermos dentro de la capital y de la provincia.—Cursos prácticos de Epidemiología etc. para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, etc., etc.

Nota importante.—Los certificados que expide del resultado de sus análisis este Instituto tienen carácter y validez oficial.

Instituto Provincial de Higiene

CÓRDOBA

REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE DE ALFONSO XIII

LABORATORIO: Secciones de Bacteriología Química y Veterinaria.—Alfonso XIII, (Oficinas del Gobierno civil), n.º 18.—Teléfono, n.º 95

De 10 a 1 de la mañana y de 5 a 8 de la tarde

te, vacantes en la Comisaría sanitaria central.

La Gaceta del 22 publica R. O. rectificada del 3 del mismo mes relativa a la situación y sueldos del personal dependiente de la Dirección general de Sanidad.

R. O. del 21 (Gaceta del 24), disponiendo se convoque nuevamente concurso oposición libre entre médicos, farmacéuticos, doctores en Ciencias químicas e Ingenieros industriales para proveer la plaza de Jefe de la Sección de química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

La Gaceta del 25 publica estadística de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de España durante el mes de enero anterior.

R. O. del 17 (Gaceta del 28), disponiendo que manteniendo el principio de prohibición general para enterrar fuera de los cementerios públicos, pueda sin embargo el Gobierno autorizar inhumaciones en criptas y cementerios particulares cualquiera que sea su emplazamiento, previo cumplimiento riguroso en cada caso de las disposiciones sanitarias.

R. O. del 26 (Gaceta del 28), disponiendo que los Comités locales de la Liga española de Higiene mental suministren a los Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad los informes que les pidan respecto a los fines de la misma señalados en el artículo 1.º de sus estatutos y que dichas autoridades atiendan, siempre que le sea posible, las iniciativas que le sugiera la Liga y presten a los comités locales el apoyo que les soliciten para los fines que se indican.

R. O. del 27 (Gaceta del 28), declarando en suspenso la actuación de la Comisión nombrada para la confección del escalafón provisional del Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad y que el día primero del mes próximo (abril) dicha comisión haga entrega de la documentación, libros, valores, y material al Comité ejecutivo de la Asociación nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, quien se encargará desde dicha fecha, de los trabajos relacionados con el escalafón.

R. O. del 29 (Gaceta del 30), disponiendo se anuncie concurso de méritos para proveer la plaza de Jefe de la sección de Serología del Instituto técnico de Comprobación.

La misma Gaceta publica estadística de nacimientos, matrimonios y defunciones acaecidos en las provincias de España durante el mes de enero último.

R. O. del 29 (Gaceta del 31), disponiendo que por los técnicos especializados que se mencionan se redacten, en el plazo de un mes, las bases a que debe ajustarse la aceptación de proyectos y concesión de permisos para construir edificios o dedicar los construidos a residencias de enfermos tuberculosos.

R. O. del 29 (Gaceta del 31), creando en cada una de las poblaciones de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas, un Comité de saneamiento urbano y defensa sanitaria del puerto, constituido en la forma que se indica.

Algunas notas tomadas con ocasión de un viaje de estudios sanitarios organizados por la fundación Rockefeller.

La lucha antivenérea

Como ya hemos indicado, existe en esta materia, como en otras sociales, etc, una profunda autonomía comunal. Claro es que hay leyes generales del Reino que los municipios deben respetar pero tan amplias que dejan ancho campo a la iniciativa de las administraciones comunales.

De las leyes generales podemos citar:

En 1887 prohibición absoluta de la venta de alcohol en las casas de prostitución.

En 1919 se prohíbe el comercio directo o indirectamente de bebidas fermentadas a cuantos tengan o hayan tenido casas de prostitución.

Un decreto de 1912 autoriza a liberar de la tutela paterna a los hijos de dueños o dueñas de casas de prostitución.

El código electoral Belga excluye del derecho a voto a las mujeres prostituidas y a las personas que de cualquier modo ejerzan o intervengan en el comercio sexual.

El municipio de Bruselas a título de experiencia suprimió provisionalmente la reglamentación, es decir, la obligación para las prostitutas de someterse al control médico, abriendo un dispensario al que podrían dichas mujeres acudir libremente. La impresión general de todos los sanitarios y especialistas con los que muy extensamente hemos cambiados impresiones en Bélgica sobre este asunto era la de que el sistema libre o abolicionista había fracasado ruidosamente, notándose sin ningún género de dudas a raíz del citado acuerdo un notable aumento de nuevas invasiones sifilíticas. Como nos decía en la interesante conferencia, privada que sobre estas materias nos dió en el Ministerio del Interior a nuestra llegada a Bélgica a modo de orientación y guía general Mr. Schottey, un argumento en defensa de la reglamentación era la estadística del hospital de prostitutas (hospital des Recollets) de Lieja que más

tarde visitamos donde como consecuencia del control médico obligatorio habían sido «retiradas de la circulación» e internadas 105 mujeres en 1919; 540 en 1920; 515 en 1921; 339 en 1922; 308 en 1923; sin duda, el problema es complejo y sin entrar en la discusión de la reglamentación y el abolicionismo si diremos que es cierta que esas mujeres, cada año en número menor sin duda por la eficacia del control, eran focos de contagio que voluntariamente no se hubieran abstenido del comercio sexual como se vió en la era abolicionista de Bruselas.

Pero a su vez ¿no fueron ellas impúneamente contagiadas? ¿no habría que llegar a la declaración y al tratamiento obligatorios con carácter general? La eficacia está en romper la cadena en uno cualquiera de sus eslabones.

A raíz de la guerra y ante el aumento de las enfermedades venéreo-sifilíticas una de las medidas del Gobierno belga fué la incorporación a su obra de numerosos especialistas, verdaderamente considerados como tales. Se les concedía una remuneración de dos o tres francos por consulta, cinco francos por las pequeñas intervenciones y diez por las punciones lumbares. Este acuerdo fué eficazísimo desde el punto de vista profiláctico. Funcionó el sistema que hemos mencionado durante los años 1919 y 1920. Posteriormente, incorporados numerosos dispensarios, cesó aquel procedimiento de tan eficaces resultados, pero unos 300 médicos tienen actualmente la facultad de prescribir a expensas del Estado medicamentos antisifilíticos. Por otro lado, el Gobierno interviene en la lucha de un modo intenso subvencionando los dispensarios existentes previo informe y previa autorización del Consejo superior de Higiene pública. El estado paga en estos dispensarios: los medicamentos específicos; los gastos eventuales—sobre lo que llamamos la atención—de traslado de los enfermos procedentes de localidades próximas; el sostenimiento de la clínica a razón de 2 o 3 francos—según haya o no enfermera diplomada en el dispensario—por consulta verificada. El Gobierno belga se ofrece, bajo garantías y determinadas condiciones, a contribuir a los gastos de instalación de estos dispensarios y policlínicas a razón de: 30 por ciento para la adquisición o construcción de local (subvención rara vez solicitada) y 50 por 100 para la adquisición de instrumental y mobiliario.

M. BENZO.

(Continuará)

Sentencia notable

El «Canadian Engineer» (vol. L., núm. 26) relata el caso de la ciudad de Owen Sound, del Estado de Ontario (Canadá), en la cual la familia de una joven muerta por fiebre tifoidea durante la epidemia ocurrida en aquella población en Septiembre de 1925, pidió indemniza-

ción de daños y perjuicios fundándose en que la infección fué hídrica y en que las autoridades locales tenían la obligación de proveer al vecindario de agua pura. El Juez, Mr. Logie, dió la razón al recurrente, y a más de amonestar severamente a las autoridades responsables, las condenó al pago de 2.000 dólares de indemnización. Se demostró, en efecto, que las aguas estaban infectadas y que los técnicos habían dado a conocer al Ayuntamiento los análisis demostrativos de la infección y señalando su origen, que no era otro que el uso de las aguas de uno de los depósitos que años antes se había mandado cerrar por haberse demostrado la contaminación de su contenido.

Del «Boletín Técnico de la D. G. de Sanidad».

Titulares vacantes en la provincia

DE MÉDICOS

Titular de San Sebastián de los Ballesteros, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad. Plazo 30 días. B. O. del 24 de marzo.

DE FARMACEÚTICOS

Titular de Albendín (Baena) dotada con el haber anual de 2.750 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 22 de marzo.

DE VETERINARIOS

Titular de Fuente Tójar, dotada con el haber anual de 600 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 7 de Abril.

DE MATRONAS

Titular de Albendín (Baena) dotada con el haber anual de 500 pesetas. Plazo 30 días. B. O. del 28 de marzo.

Instituto Provincial de Higiene de Córdoba

REGLAMENTO

PARA LAS SUB-BRIGADAS
SANITARIAS DEPENDIENTES
DE ESTE CENTRO OFICIAL.

Instituto, siempre que se hallen relacionados con los servicios a dicho funcionario encomendados.

El Médico Director percibirá de la Excm. Diputación provincial el sueldo o gratificación que se consigne en el capítulo correspondiente del presupuesto anual del Instituto y devengará así mismo dietas que se indiquen cuando por orden del Director Jefe técnico y por necesidades del servicio tenga que alir y pernoctar fuera del lugar de su residencia.

Para todo lo concerniente a faltas, suspensiones, o separación del servicio, licencias, excedencias, jubilaciones, etc, etc, se regirán estos funcionarios por las normas generales establecidas en el Reglamento del Instituto provincial de Higiene y de Funcionarios provinciales en general.

Las quejas que los Alcaldes pudieren tener del personal de estas Sub-brigadas en todo lo relacionado con el servicio de las mismas, serán puestas en conocimiento de la Excm. Diputación provincial por intermedio de la Dirección del Instituto, la que le dará el curso que proceda, sin que en ningún caso aquellas autoridades municipales puedan tomar por sí determinación alguna, toda vez que como expresamente se les señala, en el orden administrativo y técnico dependen única y exclusivamente, de aquella y éste.

RELACIONES DE LAS SUB-BRIGADAS CON AUTORIDADES SANITARIAS DE LA LOCALIDAD

El Jefe y personal de la Sub-brigada procurará estar en la mejor armonía entre sí y en íntimo y constante contacto con el personal técnico del Instituto provincial de Higiene.

También procurarán tener las mejores relaciones con los Subdelegados de Sanidad, Inspectores Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad, Inspectores de Sanidad Municipal, facultativos libres etc., debiendo prestarse mutuo concurso en la lucha contra las enfermedades evitables.

Los Jefes de las Sub-brigadas auxiliarán a los Alcaldes y Municipios en todo lo relacionado con materia de Sanidad, prestándole un decidido concurso, así como en todo lo relacionado con la policía de subsistencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En todo lo que no se halle expresamente citado en este Reglamento se atenderá a lo preceptuado en el de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925, y Reglamento de régimen interior del Instituto provincial de Higiene de Córdoba.

En los locales en donde se hallen establecidas las Sub-brigadas no se harán obras sin autorización expresa de la Dirección técnica y mucho menos cambios de domicilio o mudanzas. Las obras de conservación se harán siempre y obligatoriamente por cuenta de los Municipios cuando lo interese la Dirección del Instituto provincial de Higiene.

Córdoba, Agosto de 1927.—El Director Jefe técnico, DR. MIGUEL BENZO.—V.º B.º El Presidente de la Diputación —A. DE CASTILLA.

La vacunación contra la viruela es totalmente inofensiva y evita esa enfermedad tan repugnante que ha desaparecido, gracias exclusivamente a la vacuna, en todos los países cultos. Cada cinco años debe Vd. vacunarse y hacer vacunar a los suyos. Los niños deben vacunarse antes de que cumplan un año de edad. Los viejos están igualmente obligados a vacunarse. Desde hoy mismo debe Vd. poner en práctica estos consejos. No lo dude un momento. Su apatía o vacilación puede ser un crimen del que resulten víctimas las personas por Vd. más queridas.

En el Instituto provincial de Higiene, Casa de Socorro, etcétera, vacunan **todos los días** gratuitamente.

Boletín Provincial de Higiene

Inspección de Sanidad de la provincia de Córdoba



Sr.